

1  
D. Jeronimo Perez del Barco Medel llamareis a Clay  
tro pleno p. mañana Martes a las diez de la mañana y ver  
una R. Resolución en s. n. de cuando a beneficio en la Univ  
los 303ob. s. importe liquido del deposito de las revalidas de  
Medicos, Cirujanos, y Singradicos: Para ver quatro R. provi  
siones del Consejo por las que s. c. commuta el grado de Bañ  
chiller en Canones a Leyes a D. N. Josef Garcia Ocaña, a D.  
Luis Rodriguez Solis, a D. Joaquin de Ynceta, y a D. Andries  
a la Bola p. q. puedan continuar el estudio de D. o. Latino  
con ayudo a lo ultimam. resuelto por la R. Persona: Para  
ver otra R. Resolución en el Consejo concediendo la misma com  
mutacion a Don Antonio Samaniego p. d. do el efecto de ser Spa  
minado, y recibido de Abogado a su debido tiempo: Para ver un  
memorial de D. Faustino Torue y Baneda solicitando que  
la Universidad le tenga por bastante la presentacion, que hizo  
a su Cathedra por papeleta en el dia veinte, y quatro de D. i. e.  
y no pudo formalisari personalm. hasta el 18 de Diciembre como  
informa el S. o. Doctor Atinososa su Cathedra: Para dar parte  
a la Univ. los S. es. Jueces de concurso de la Cathedra de Partido  
Mayor de los Exercicios echos por los Opositores, ois sus memo  
riales, y pasar a su provision: Quedarse a claustrio de Di  
putados p. q. los Comisarios a cuyo cargo ha estado la recoleccion  
de libros de las Bibliotecas de los Colegios Mayores den cuenta  
de su comision, e informen lo que convenga p. q. la Univ. determine



lo que la parezca sobre la colocacion de los Libros  
y demas puntos concernientes al asunto: Para ver un  
memorial del Administrador del Beneficio de Marchena  
a fin de que la Univ. si lo estima necesario, y conven  
le amplie las facultades, que tiene, y q se lleve a efecto  
la gracia, y beneficio conferido a D. Miguel de Ber  
sumea, y Superbiela Sacristan menor de la Iglesia de San  
Juan de Marchena: Para ver un memoria de D. Phelipe  
de Villaverde y Morales, Obispo menor suplicando que  
la Univ. y desp de sus dias se sirva conceder a sus dos hijos  
un sueldo diario q. vertiese, por las razones que Expresa:  
Quedase a claustrio de S.ªs Tabernas, y Cathed de Propried  
a q. hacei presente haver vacado la plaza de Medico de  
Colegio de Trilingue que obtuvo el Senor Don. Medina, y  
passar a su provision, y sobre todo resolver lo mas conv.  
nadic falte. fha Lunes 17 de Junio de 1805.

D. Forcada  
Act 3





SEÑORES. *S* \* Cortés; *S*

Rector. *S* \* Ramos;

Cancelario. *E* \* Mariño. *S*

\* Cartagena. *S* \* Herrero.

\* Perez. *S* Cantero.

Rico. *S* Peralbo.

Roldan. *E* Castañon.

Alba. *S* Mayo;

\* Nieto. *S* Zatarain.

\* Sanchez. *S* Alvarez.

\* Ocampo. *S* Casaseca. *E*

\* Forcada. *S* Delgado. *E*

Peña. *S* \* Rafols. *E*

\* Sampere. *S* Casaseca Merchan.

\* Herrero. *S* Casaseca Thomé.

\* Encina. *S* Roldan.

\* Oviedo. *S* Bermejo. *E*

Vazquez. *S* \* Arrieta. *E*

Ayala. *S* Leon. *E*

García. *S* Quadrado; *E*

Alonso. *S* Ocampo. *E*

\* Caballero. *S* Arce; *S*

\* Ridocés. *S* Santos.

\* Yanguas. *S* Gutierrez. *E*

\* Reirruard. *S* Alonso. *Imv.*

\* Ayuso. *S* Sanchez. *S*

\* Texerizo. *S* Rodriguez. *S*

\* Valdivia. *S* Mota. *E*

\* Hinojosa. *S* \* Dominguez. *S*

\* Miranda. *S* Marcos. *S*

Salgado. *S* Lopez. *S*

Mota. *S* Crespo. *S*

Alvarez. *S* Ruffrancos. *S*

\* Mintegui. *S* \* Mendez. *S*

Pando. *S* Colsa. *E*

\* Barcena. *S* \* Fuentes. *S*

\* Candamo. *S* \* Peyro. *E*

Gorordogoicoa. *S* Roman. *S*

\* Ocaña. *S* Fernandez. *S*

Cea. *S* Azes. *S*

Guedeja.

Rodrigo.

Hernandez.

Prieto.

Vinuesa.

*Atena*

*Gonzalez*

*S. Juan*

*Castranga*

*Penca*

*Salas*

*Salas*

\* Secades.

\* Recacho. *E*

\* Medina.

\* Otero.

\* Zepa.

\* Campal.

\* Fuentes.

Maestre. *E*

*Oronquillo*

*Español*

*Ortiz*

*García*

*Martel*

*Duro*

*Sampelayo*

*Chaves*

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

*B. Chimeno*

*B. Carrasco*

*B. Benal*

*B. Oros*

*B. Barronero*

*B. Sanchez*

*J. L. Altona*

*J. L. Piquena*

*J. L. Rodriguez*

*J. L. Silbano*

*Remeria*

*Rayon*

*Crespo*

*Alvarez*

AVSA









Clam.º Pleno de 18 de Junio de 1805.

Leída la Cedula, se leyó una R.º resoluc.º de S. M. de 19 de Marzo de 1805, por la q.º en considerac.º a los extraord.º y excesivos gastos q.º hizo la Univ.º en la form.º del nuevo Colegio de facultad reunida, y a otras razones y por vía de indemnizac.º determiná S. M. q.º quedasen en la Univ.º los 30000 R.º. a q.º ascendia el importe legado de las revalidas de Medicos y Cirujanos; Cuius r.º resoluc.º a la letra dice así:..... y leída q.º fue: La Univ.º in voce en el primero acuerdo = Seane =

2.º pto Despues se leyeron las quatro r.º Prov.º del Consejo de 2 de Mayo ~~de 17~~ 17, 24, y 31 de Mayo de este año. ~~comutando~~ ~~dispensando~~ a D.º Jph Garcia Ocaña D.º Luis Rodriguez sol.º D.º Joaquin Enceta, y D.º Andres Mendez de la Pola, con respectivos grados de B.º de Canonj en leyes pa.º q.º p.ºcedan continuar el Estudio del Tro.º patrio con arreglo a lo ultimam.º resuelto por la R.º Persona; y El Clam.º in voce acordó el overdecim.º y cumplim.º de las referidas quatro r.º Prov.º del Consejo: Seane el seg.º ac.º =

3.º pto Despues se leyó un Decreto del Consejo de primeric



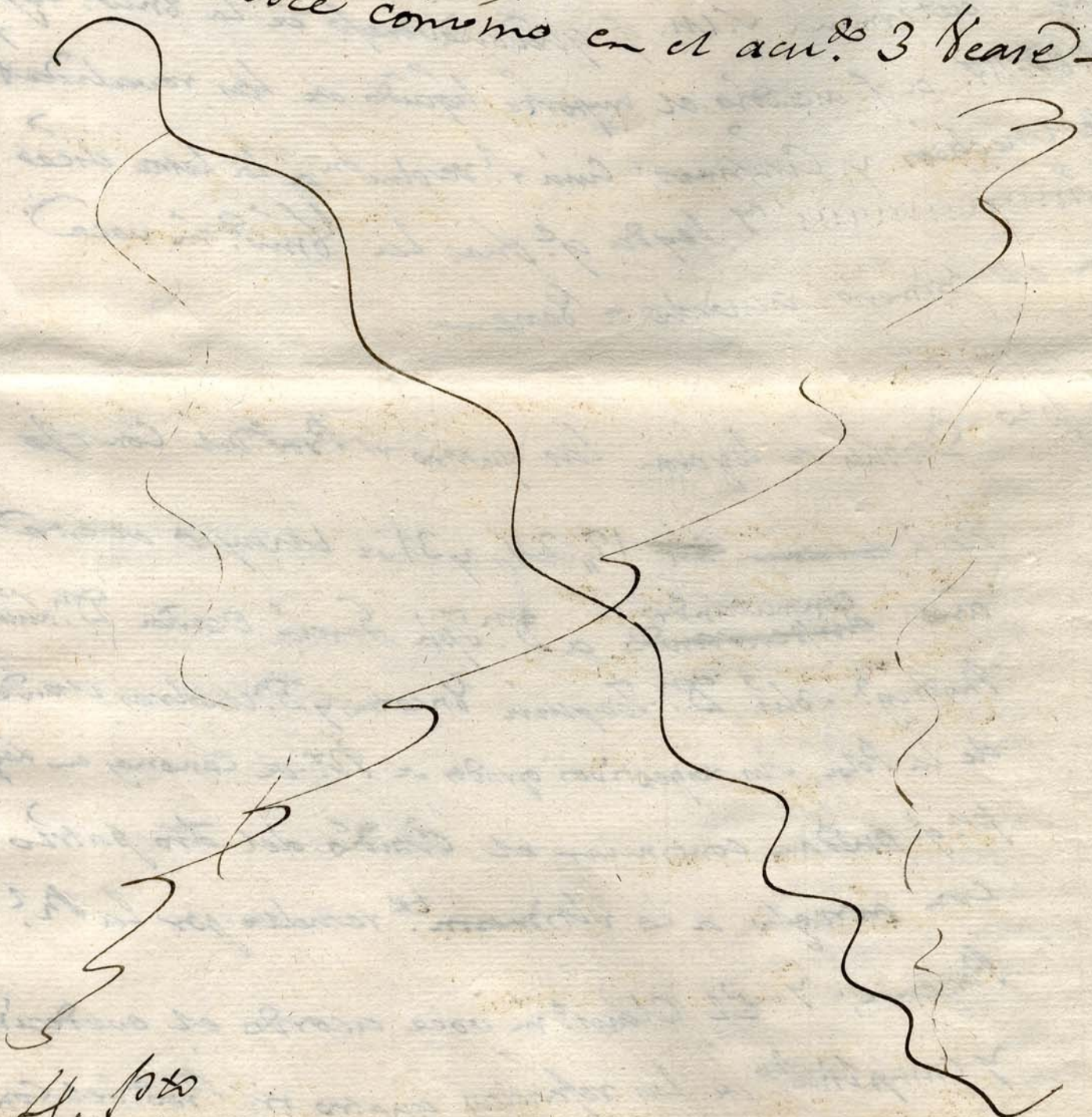


Al día de Abril de 1808 por el q. s. d. con-  
muta a D. Vito Samaniego Curante en esta

Ym.º el grado de B.º de Cano.º a ley de  
solo el efecto de ser examinado y recibido de

Abog.º a su debido tiempo; Y la Ym.º

in voce con uno en el art.º 3º dease —



H. pto

Después se leyó un memo.º de D. Faustino

Juane de Barrera B.º en dro civil, hacienso

AVSA



presente a la S<sup>ma</sup>. q<sup>ta</sup>. por enfermedad no pudo  
 presentarse a la C<sup>ta</sup>. de D<sup>no</sup> N<sup>ra</sup>. de 18 de Dic<sup>bre</sup>  
 de 1804, aung<sup>ue</sup> si se presento por papeleta en 24 de Nov<sup>bre</sup>  
 de otro año, como informaria en Cert. el Sr. D. Hinostroza.  
 En cuya citacion concluido pudiendo se le abilitare dha  
 pregunta, y el Clavo oydo el memo. y lo q<sup>ta</sup>. sobre el  
 contenido informo el Sr. D. Hinostroza, paso a votar en  
 la forma siguiente:

D<sup>o</sup>. Encina: que resp<sup>ta</sup> el voto del Consejo y p<sup>o</sup>de  
 referir a la S<sup>ma</sup>. esta le favorecera.

D<sup>o</sup>. Oviedo: q<sup>ta</sup>. el cargo venia en lo q<sup>ta</sup>. se p<sup>o</sup>de  
 referir.

Garcia: que se le abilita

Alonso: Sr. D. Encina

Cavallero Sr. D. Encina

Arjona: Sr. D. Encina

Exercicio ~~no~~

Hinostroza no vota

Urquiza: que se le abilita

Salgado: que se le abilita

Urota ~~no~~

Quintero ~~no~~ Pardo ~~no~~ Barcena ~~no~~ Candamo ~~no~~

Ocana, Cortes ~~no~~

Yamier: con un voto en su favor se repugna al  
 Consejo, por accid<sup>ente</sup> este e iguales casos





Utramo: que se le admira  
Castanon: que no hay fac<sup>da</sup>

Utramo: qe se le admira  
Zataran de Castanon

Utramo? se le admira  
Delz. de M. Nafols M. Utramo M.  
Leon qe se le admira:

Utramo, y ocampo qe se le admira

Utramo: que es un cat. o ve occidido por  
ii:

Santon: que se le admira

Utramo: que no:

Utramo: que se le tenga por prop<sup>da</sup>

Sancho? M

D. Utramo que no hay fac<sup>da</sup> en la Utramo

D. Utramo Utramo de Utramo

D. Colra de Utramo

Fruente: por presentada

D. Peyra de Utramo

Monan en calzados

Fern? de Utramo

Utramo: por presentada

Utramo? Utramo M. D. Fern. y Colra

F. M. Utramo

D. Utramo

Utramo

Utramo

AVSA

Utramo



En 20

Frustrado P. no poron y salan se le abilita

Ricardo 20 - O y tray uartel y Sempola

yo y Chover 20

Dano 20

Dip. de San ch. 2 8to de Uru

Ronoverin Markiner, Boyon Crispo se le abilita

R. no Alva B. Lani? Lo votado -

8. no P. no poron. Que la 8ma? no tiene la 2da

La 8ma es acu? 4 -

Por principio de este punto se leyeron las memorias de la 1ra. de don Jph. Cipuy Mat. y del Sr. Dr. Favian Ramon. Opositos a la Cate. de Parti  
Despues se leyeron las censuras de los 1ros Jueces de concurso de los Opositos a la Cate. de Partido mayor, cuan censura de



con las 2 ten signi



se copiarán hallar notadas con el N.º 1.º al final  
en este plm: de este Claus.º como se previene q. en  
90 las cen: el principio de este punto, volam.º se leyó:  
vras, h.º del  
veriendo: por hallarse con las Canuras, hasta el veriendo, ~~rele~~

Vota: de mano del Sr. D.º Maestro, q. dice por ha:  
Y antes de darse instruido de la letra del Sr. Maestro:  
voto del Sr. D.º Salgado, y en segunda parte el Claus.º a votar so:  
poner la bre el particular en la forma siguiente —

adición  
Sr. D.º Urdan:  
re, como ya  
esta echo —

- Alva: Pueno puede votar mid.º el Inf.º de los Juec.
- Arto: Pueno Suspenda por buena y abra nuevo Concurso p.º esta Cat.º
- Sanchez: Pueno habra nuevo Concurso poniendo los Edictos de nuevo.
- De campo: Pueno puede votar —
- Pena: Id.
- Hernero: Id.
- Fang.º: Id.
- Quina: Id.
- Orido: Id.º P.º Jancia Id.
- Alonso Id.
- Carall.º Id.
- Ayuso: Pueno Suspenda y nombre un Juec.º que examine el n.
- Texerizo: Pueno Suspenda la Pnor.
- Hinojosa: Pueno nombre una Juec.º que examine el nego





6  
x D<sup>to</sup> Salgado: antes de votar el v. D<sup>to</sup> Salgado  
pidio en su lugar q. p<sup>er</sup> solo se hallaba en  
el Clam.<sup>o</sup> vno de los v. Jueces de Concurso  
a la Cat.<sup>a</sup> de Patología, q. la es el v. D<sup>to</sup>  
Unastre, q. este se envióse inform<sup>o</sup> lo que  
hubiese por cons<sup>ta</sup> para q. la Un<sup>o</sup> p<sup>o</sup>dr<sup>a</sup>  
pagar a votar con toda intrin<sup>ca</sup> y a mal  
de haver dho el v. D<sup>to</sup> D. Joaquín Unastre  
q. creya q. aun q. se vacase la Cat.<sup>a</sup> en  
nuevo concurso, no se presentaria otro opositor  
m<sup>uy</sup> v<sup>er</sup>merito q. el v. D<sup>to</sup> Espaylat, a<sup>n</sup>ada  
a su censura, Las palabras q. se hallan en  
cort<sup>a</sup> de su p<sup>er</sup>mo y letra, y dicen asi: Por  
hallarle instruido en humanidades en las lenguas  
inglesa y francea q. le proporcionan una instruc<sup>o</sup>  
vobre la q. tiene q. la cree en el dia mui suficien<sup>te</sup>  
te, pa. desempeñar la enseñanza; Oyo el informe  
me del v. D<sup>to</sup> Unastre, y la adic<sup>o</sup> a su censura, pro-





cedió a votar el cor<sup>te</sup> Dr. Valera, y lo hizo  
en la forma <sup>este</sup> siguiente





¿ Informe ala Univ?

Martín: Puese suspenda la op<sup>on</sup> y pongan un bo. Edic<sup>o</sup>

Salgado: Puese p<sup>ro</sup>ceda ala botacion de la Cat. <sup>o</sup> m<sup>o</sup>

tener la instrum<sup>o</sup> necesaria el S<sup>o</sup> Español y si lo com<sup>o</sup>

sa bien lo proteta y pide por testim<sup>o</sup>

Los S<sup>os</sup> D<sup>os</sup> Encina - Oramp<sup>o</sup> - Oviedo - reform<sup>o</sup> en que

repare a prohiber la Cat<sup>o</sup>

Mint<sup>o</sup>: F<sup>o</sup>

Pando: de Hinojosa

Barr<sup>a</sup>: Puese p<sup>ro</sup>ceda ala P<sup>ro</sup>bis<sup>o</sup> de la Cat<sup>o</sup>

Candamo: lo mismo

Conte: de Hinojosa que proteta la exp<sup>o</sup> de la Cens<sup>o</sup> del S<sup>o</sup>

D<sup>o</sup> Marti.

Pramor: Puese suspenda la Op<sup>o</sup> y saque a un bo. Concurso

Herrero: la Junta q<sup>e</sup> dice el S<sup>o</sup> Hinojosa

Fuentes: F<sup>o</sup>

Castañon: Puese suspenda, y estuche a los S<sup>os</sup> Juc<sup>o</sup> i Im<sup>o</sup>  
fornen ala Univ?

D. Carral<sup>o</sup>: Puese nombre una Junta que lleve facultad  
para que informe sobre la idoneidad de los Opositores y con  
los informes que tomen la Univ. pare a su P<sup>ro</sup> <sup>o</sup>

craso: una Junta

Indran<sup>o</sup>: Com<sup>o</sup> ala Junta de Pleit<sup>o</sup>

Alvaroz de Castañon

Carasica: F<sup>o</sup>

AVSA

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SALAMANCA



Wilgado: que se les obligue a los S<sup>nos</sup> Jueces a que  
actúen las Censuras

Chafols: la Junta, para q. estuche a todos los Jueces  
que han asistido a alguno de los esencios. a que den  
su Censura por escrito o de palabra i Informen a la  
Univ<sup>dad</sup>.

Amieta: ~~Es~~ que se haora se suspenda, y que el S<sup>no</sup>  
D. Maciue se acenque al S<sup>no</sup> D. Fuentes y que  
le communique en Cens<sup>ura</sup>.

Leon: que vuelvan a Informar los S<sup>nos</sup> Jueces  
mandado de Univ<sup>dad</sup>.

Ocampo: ~~Es~~

Santor: la Junta botada

Alonso: una Junta de Jueces que informe a la Univ<sup>dad</sup>  
si el S<sup>no</sup> Espaillet. tiene derecho esclusivo a la Cat.  
segun el Informe de los S<sup>nos</sup> Jueces  
Ctota de Amieta.

Arce: que se pare a probar

Colca: la Junta que ha dho

Peino: de Amieta

Orman: la Junta

Ferr: que se prueba

Ares ~~Es~~

Alena: la Junta de S<sup>nos</sup> Jueces

Pona: que se prueba



Fran<sup>co</sup> 25

Cafrianga: 25=

Senor de Casarica

Salar Univ.

Orcato: Puse para à probar.

Montal: 25=

Nota 25=

Proferim<sup>on</sup> Puse probea = Ocampo Encina = Peña = Oriedo =

Aguio = Salgo = Nota = Candamo = Oranor = Casca = Peixo.

Colra = Duno = Alvarez = S<sup>ra</sup> Pelays = Charer = Jimeno =

Cannaco Univ.

Bernal de Orafol. = Ovor E

Bannoro quise probea

Sanchez 25=

Bayon = 25=

Cherpo = 25=

Don<sup>de</sup> Carr<sup>a</sup>? Puse comboque à Tura y que los que no  
asistiesen à ella p<sup>a</sup> voir esta ultima declarac<sup>on</sup> se les  
mitte en dos ducados

Don<sup>de</sup> Carr<sup>a</sup> Univ.

Heane et acci. 5<sup>o</sup>

6. p<sup>ro</sup> Despues havendose tratado, si los restantes opusitos esto  
es si solo el v. d. Espayllar, o tambien los p<sup>ro</sup> y el llama,  
y cano, se hanian de poner en capax p<sup>a</sup> la votac<sup>on</sup>



ALSA



y prov. en dha Carta de Partido mayor re-  
so a votar en la forma dha.

D. Encina q. se ponga solo en cosas al D. Cipayllat.  
~~D. Parra q. se ponga solo en cosas al D. Cipayllat.~~

D. Ocampo ~~q. se ponga solo en cosas al D. Cipayllat.~~

~~D. Parra q. se ponga solo en cosas al D. Cipayllat.~~

D. Arzobispo: solo al D. Cipayllat

Nota de ley 3. con la expres. Cipayllat no  
aprobado, y ley 2. de aprobados -

D. Utrilla: que se ponga solo al D. Cipayllat

D. Urtegui: todo bando a todos:

D. Barrena y Condama, al Cipayllat

D. Ocaña: A todos en cosas

D. Cortez, Ramos y Marino ~~q. se ponga solo en cosas al D. Cipayllat.~~

D. Ferrero No vota

D. Castañón, solo al D. Cipayllat - R. mo Utrilla, a  
todos:

D. Zatarain y R. mo Ariz a todos.

D. Casaneca Delgado, y R. mo Ralbo a solo al D. Cipayllat

Utrilla -

Arrieta Leon Guadrado y Ocampo, a solo Cipayllat

D. Santos Utrilla: que se pongan todos -

R. mo Alonso: q. se pongan todos - R. mo Sanchez de R. mo Ariz

y D. Rodrigo: ~~q. se ponga solo en cosas al D. Cipayllat.~~ q. se pongan todos tres,  
en cosas:

Nota: que este votacion despues de la Censu-  
ria, ponga esta se han de colocar al principio del p. to 5



Uno de los S<sup>nos</sup> Jueces dijo: Fue aprobada los ejercicios del D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Josef Espallat. para todos los demas efectos que no sean el de obtener la Catedra vacante de Partido para cui desempeño, notiene actualm<sup>te</sup> competente instruccion; pero que reprimida absolutamente los ejercicios de los B<sup>es</sup> D<sup>o</sup> Fabian Pinares, y D<sup>o</sup> Genovino Gil del Caño, quienes ni tienen, ni por mas que se dediquen al Estudio, Juro que no podran adquirirla en adelante. E

Otro de los S<sup>nos</sup> Jueces dijo: Fue reprimida los ejercicios de los B<sup>es</sup> P<sup>o</sup> Ramos y Caño, y que eni que la Unio<sup>n</sup> havia un bien a la enseñanza Medica, en suspender la prov<sup>ta</sup> de la Cated<sup>a</sup> de Partido mayor, y abrir unido. Donde, pero deveser esto del gusto de la Unio<sup>n</sup>. Que el D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Josef Espallat es el unico que se puede proponer. E

Otro de los S<sup>nos</sup> Jueces dijo: Fue siendo los menos los ejercicios que ha visto y conociendo de la noticia de los demas, nose alla en disposicion de poder censurar, pero q



poner noticias q. tiene del Sr. D. Josef Espau.  
y como de los Nari de otros especios que ha presenciado, le  
d. Meba refe. Juzga aora para el desempeño del Magistruo.  
nidos, haciendo por hallarle instruido en humanidades  
en las lenguas Inglesa y francesa y que le pro-  
porcionan una instruccion sobre la que tiene,  
que la cree en el dia muy suficiente para de-  
sempeñar la enseñanza, y

D. Maestre

D. J. M.

7





10

D. D. Unig. Unota: que se ponga solo en D. Ci-  
payllat

D. Chenderi: q. a todos.

D. Colza de Unota.

D. Pedro: a Cipayllat

D. Roman a todos tres

D. Fern. a solo Cipayllat

D. Arce, a todos tres-

D. Gomez: P. Peron, D. Fran. D. Caprangua y P. me  
solo q. solo a Cipayllat

D. Pecacho y Maestre a solo Cipayllat.

Ortiz, Martel, Duro, Sampelaya y Chaves a solo  
el D. Cipayllat -

Chimono Carrasco ~~de~~ de Yto de Yno.

Oyon Barros a solo Cipayllat -

Pentaria y Crespo ~~de~~

D. D. Inosora ~~de~~ No vota -

de Cam. ~~de~~ a Cipayllat solo -

sease el Cacero

7 pto Despues en seguida fue puesto en cajas solo  
el cor. D. D. Jph Cipayllat, se repartieron  
votey por toda la Yno, q. pono a votar en secreto  
to, y descubiertos el escrutinio resulto, ~~haber~~





43 votos en la Casa del Sr. D. Espayllat, y otros tres  
votos dispersos en otras casas, por lo q. el acu. de fue  
el de elegir por Cat. de Partido mayor H. de G. de  
el 7 acu. de










6 Que se ponga solo en cargo de S.  
Don Espayllar-

7 Fue elegido Cat. de Partido mayor de voto  
D. Ym. de S. Don Espayllar-

D. Hinojosa  
Vic. de

D. Salgado



Sedesmay  












Ciento treinta y seis maravedis.

14

SELLO TERCERO, CIEN-  
TO TREINTA Y SEIS MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCCHOCIENTOS CINCO.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey  
de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dtes Sicilias  
de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo  
de Valencia de Galicia de Mayorca de Menorca  
de Sevilla de Cedeña de Cordova de Corcega de  
Murcia de Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina  
H. A vos el Director y claustro de la Universidad de Sala-  
manca, salud y gracia: Ya sabeis que ante de  
D. Josef Garcia Ocaña, se ocurrió al mo Consejo en cauro  
de Nov<sup>to</sup> del año proximo con la peticion siguiente:  
M. P. S. Pedro Manuel de Rueda, en mo de D. Josef  
Garcia Ocaña, Curante en la Universidad de Salaman-  
ca y Br. en Canones, ante vel presencia y en la mejor  
forma digo: Que mi padre se graduo en esta facultad en  
dos de Julio del año pasado de mil ochocientos segun  
resulta del documento que en debida forma presente  
pero como por las ultimas dtes, posteriores a su gra-  
do se manda q para poderse recibir de Abogados los  
alumnos hayan de estudiar dno R y para la au-  
tencia de estas Cattedras sea indispensable el grado  
de Leyes, con el Consejo de proporcionar para reci-



vire de Abogado y poder explicar. Se examina  
no en la referida Universidad como las de  
mas Bachilleren en Leyes y habilitar para  
los fines que van referidos. A V. A. suplico se  
sirva commutarle el mencionado Grado de Canones  
en el de Leyes, y habilitarle para los fines q  
van expresados. en lo que recibirá Mrd: Pedro  
Manuel de Pineda. Y vista por los del nues  
tro Consejo con lo que sobre el asunto mani  
festasteis en vuestro informe de veinte y ocho  
de Diciembre el año antecedente, y lo ex  
puesto por nuestro Fiscal, por decreto que  
proveyeron en veinte y cinco del mes proxi  
mo pasado se acordó expedir esta nuestra Car  
ta. Por la qual concedemos a D. Josef Garcia  
Orcaña la commutacion que solicita del grado de  
B. en Canones por el de Leyes para que pue  
da continuar el estudio de Dto Patrio con arre  
glo a lo ultimamente resuelto por nuestra  
R. Persona. Y en su consecuencia se manda  
mos le admitais ala matricula vaxo las  
formalidades y requisitos que corresponden.  
Que asi es nuestra voluntad. Dada



15  
en Madrid a dos de Mayo de mil ochocien

tos cinco.  
D. Anas  
D. Doms Term.

D. Sebastian de Torres  
D. Antonio Jord.  
de Contreras

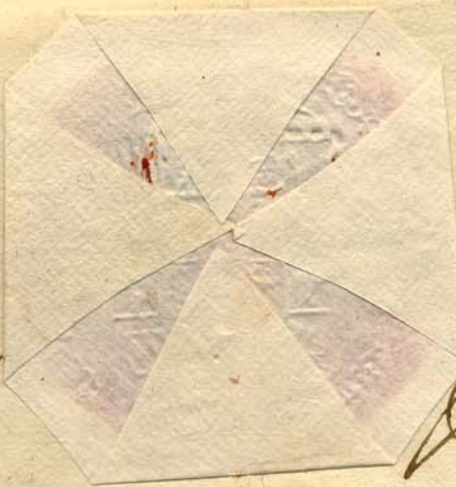
Manport.

Y  
lo  
D. Doms Muñoz S. del Rey mo  
y su Lis. de Camara la luce

escribin por su m. con acuerdos de los de su Cony

Reo da

D. Josef Aleoae  
D. Doms



de Camara

D. Josef Aleoae  
D. Doms  
Sr. Doms

D. Doms. quarenta  
S. vii

V. A. comunita a D. Josef Garcia ocaña el Grado de  
Bachiller en canones por cede de leyes para que pueda con  
tinuar el estudio de derecho Patrio en la Univer  
dad de Salamanca.

3

no  
Fob

Correg





*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Reydon y su familia  
Conde de Clons y Monro del 1805  
del 1805







Ciento treinta y seis maravedís.

SELLO TERCERO, CIENTO  
TREINTA Y SEIS MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

In Carlos por la gracia de Dios, Rey de  
Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de He-  
rusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia,  
de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de  
Cerdeña, de Cordova, de Cecega, de Murcia, de  
Jaen, Señor de Vizcaya y de Molina &c. A vos  
el Rector y Claustro de la Universidad de Sala-  
manca, salud y gracia: Ya sabéis que por  
Don Luis Rodriguez Solis, se ocurrió al nues-  
tro Consejo en catorce de Noviembre del año  
proximo pasado, con el memorial siguiente.  
Alti poderoso Señor. Don Luis Rodri-  
guez de Solis, Profesor de esta Universidad de  
Salamanca, con el debido respeto  
expone á vuestra Alteza, haber





Estudiado dos años de Derecho Civil, y  
de Canonico, en dicha Universidad

habiendo recibido en este ultimo el Grado de

Bachiller por la misma: Y deseando

matricularse en Derecho Real y continu-

ar en el los años restantes de su Car-

tera, se no poderlo hacer ni conse-

guir sus deseos por no ser Bachi-

ller en Leyes, sin cuyo requisito

no le admiren a la matricula en el referido

Derecho Real: En atencion pues a los Conoci-

mientos que ha tomado en el Derecho Civil, utili-

dad que le resulta del estudio del Canonico;

perjuicios que de otra suerte sentiria en el

atraso de su Carrera, y mas de todo las favor-

resoluciones q. S. N. ha tomado con todas las Polici-

tudes de este genero, hechas por Profesores

de esta Universidad, le animan con

confianza a molestar la alta Consideracion



A N. S. suplicamos se sirva Conmutarle el Grado de  
Bachiller en Canones por el de Leyes para el efecto de  
poderse matricular y ganar curso en las Catedras de D. O.  
Real, a cuyo favor Vivira eternam<sup>te</sup> reconocida. La la  
manca y Noviembre siete de mil ochocientos quatro.  
N. S. Dios que a N. S. muchos años por  
bien de este general Estudio. P. A. L. R. P.  
A N. S. Luis Rodriguez de Solis. Y visto  
por los del nuestro Consejo, con lo que en el asunto  
manifestareis en v. o. informe de quince de Enero de este  
año, y lo expuesto por n. o. Fiscal, por auto que proveye  
ron en veinte y cinco de Abril proximo, se acordó  
expedir esta nuestra Carta. Por la qual concedemos  
al expresado D. Luis Rodriguez Solis, la Conmuta<sup>n</sup> y solicita  
el Grado de B. r. en Canones por Leyes, para que  
pueda continuar el estudio del D. O. Patro, con arreglo a  
lo resuelto ultimamte por n. o. R. Persona. Y en su  
Consecuencia os mandamos le admitais a la  
matricula bajo las formalidades y requisitos que con  
responder: Que asi es nuestra Voluntad.



Madrid a diez y seis de Mayo de

D. Antonio Jord.  
de Contrabando

mil ochocientos y cinco

D. Juan Gomez de Mendoza D. Don. Fern. de Mesa Varaxo  
Frente a la casa de los señores.

Yo D. Juan Muñoz S. del Rey mio D. y su C. de Camara la

hice escribir por su m. do con acuerdo de los de su Conij

Req<sup>da</sup>

En Josef Alegre  
Prov. de...



En el...  
En Josef Alegre  
Prov. de...

Dros. quarenta  
L. VII

Se concede a D. Luis Rodriguez Solis, Cur  
sante en la Univ. de Salamanca, la Conmutacion q. se  
licita en el mem. inserto, de el grado de Pr. en Canonias  
por el de Leyes para continuar el Dto. Patrio.  
Gob. noja Correo



Reydon y sucesores en la RR. RR. en  
del Consejo en Cham. Plano de 1800  
Sumo de 1805






Ciento treinta y seis maravedis.



20  
SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Carlos por la gracia de Dios, Rey de Castilla  
de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem, de Na-  
varra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Ma-  
llorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova,  
de Comega, de Murcia, de Jaen; Señor de Navarra y  
de Molina &c. A vos el Rector y Claustro de la  
Universidad de Salamanca, salud y gracia: Sa-  
beis que por D. Joaquin de Unzeta Curante  
en esta Universidad, se ocurrio al nuestro Consejo  
en doce de Diciembre del año proximo pasado,  
con el memorial cuyo tenor es el siguiente:  
Memorial de mi poderoso Señor D. Joaquin de  
Unzeta, profesor de la Real Universidad  
de Salamanca, con el debido respeto  
expone a vuestra Alteza







haber recibido el Grado de Bachiller en De-  
recho Canónico en veinte y uno del mes de Mayo

de mil ochocientos tres, pero como está mandado por  
nobísimas Ordenes posteriores a la Recepcion  
de dicho Grado, que los que en lo sucesivo  
quieran recibirse de Abogados ga-  
nar Cursos de Derecho Real, sin  
cuyo requisito no les admite  
al examen de Revalida, y por otra  
parte no pueden matricularse ni ga-  
nar Cursos en Derecho Real, ni expli-  
car extraordinario en la misma fa-  
cultad sin el Grado de Bachiller  
en Leyes. Replica a nuestra Altera  
de donde Conmutarle el Grado de  
Bachiller en Canones en el de Leyes para





los fines expresados. Dios que a N. S. muchos años para el bien del Estudio. Salamanca ocho de Diciembre de mil ochocientos quatro = Muy poderoso Señor  
 A. L. R. P. & N. S. Joaquin de Urzeta  
 Y visto por los del nuestro Consejo con lo que sobre el asunto manifestasteis en vtro. informe de diez y seis de Mayo proximo, y lo expuesto por nuestro Fiscal, por auto que yo oyeron en diez y seis deste mes, se acordó expedir esta nuestra Carta. Por la qual concedemos a D. Joaquin de Urzeta la Conmutacion q. solicita el Grado de Pr. en Canones, por el de Leyes para q. pueda continuar el Estudio del Derecho Latino con arreglo a lo dispuesto en vtro. Real Decreto. Y en consecuencia os mandamos le admitamos a la matricula bajo las formalidades y requisitos que correspondan. Que asi es nuestra voluntad.

*[Signature]*





Dada en Madrid a veinte y quatro de Mayo

de mil ochocientos y cinco

Don Antonio José de Contreras

D. Juan José de...  
D. Don. Term. D. Andrés  
de la defensa

Yo Juan Muñoz S. del Rey nro Sr. y su C. de Camara la hec-

eribida por su m. con acuerdo de los de su Consejo

Recd

José Aleo  
D. de ocho

José Aleo  
D. de diez y  
S. Muñoz

Commuta a D. Joaquín de Urzeta el  
D. de cuarenta  
Grado de B. en Canones por el de Leyes para q  
pueda continuar el estudio al D. de Patria.

José Aleo  
Correg





7  
Región y arcediácon entre  
Consejo en Clam.º Mayo de 1805  
de 1805







Ciento treinta y seis maravedís

24

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Yo Carlos por la gracia de Dios, Rey  
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,  
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo,  
de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Menorca, de Sevilla,  
de Cerdeña, de Comoras, de Corcega, de Mallorca,  
de Saen; Señor de Vizcaya y de Molina etc. etc.  
Yo el Rector y Clauro de la Universidad de Salamanca  
salud y gracia: Ya sabeis que por D. Andres Menendez  
de la Pola cursante en esta Universidad, se ocurrió al  
nuestro Consejo en doce de Diciembre el año proximo  
con el Memorial siguiente: Muy poderoso Señor  
D. Andres Menendez de la Pola Colegial en el En-  
signe Colegio de San Pelayo de la Universidad  
de Salamanca y profesor en la misma; con el





debidamente respecto expone á vuestra Altera haber re-  
cibido el Grado de Bachiller en Derecho Canonico  
en veinte y ocho de mes de Junio del año  
pasado de mil ochocientos y dos; pero como este

mandado por Novísimas Ordenes posterio-  
res á la recepcion de dicho Grado que los q.  
en lo sucesivo soliciten recibirse de Abogados  
ganen Curso de Derecho Real, sin cuyo requi-  
sito no se les admite al examen de revalida,

y por otra parte no pueden matricularse ni  
ganar Curso en Derecho Real, ni explicar  
extraordinario en la misma facultad

sin el Grado de Bachiller en Leyes.

Suplica á vuestra Altera se digne  
conmutarle el Grado de Bachiller en Canones  
en el de Leyes para los fines es-  
presados. Dios guarde á vuestra



25  
Viva muchos años para bien del Estudio.

Salamanca ocho de Diciembre de mil ochocientos  
y quatro. Muy poderoso Señor. A los Rea-  
les pies de Sr<sup>a</sup>. Magestad = Andres Menen-  
dez de la Pola = Visto por los se-  
ñores Comisarios, con lo que sobre el asunto mani-  
festareis en nuestro informe de trece de  
Marzo de este año, y lo expuesto por el nuestro  
Fiscal, por auto que proveyeron en diez y seis de  
este mes, se acordó expedir esta nuestra Carta.

Por la qual concedemos a D. Andres Mendez de la Pola  
la Conmutacion que solicita el Grado de Bachiller  
en Canones por Leyes para que pueda continuar el estu-  
dio en el D<sup>no</sup>. Patrio con arreglo a lo ultimam<sup>te</sup> resuelto por  
n<sup>ra</sup>. Real Persona: Y en su consecuencia os manda-  
mos le admitas a la matricula bajo las formalida-  
des y requisitos que correspondan: Que asi  
es nuestra voluntad. Cada en



Madrid a treinta y uno de Mayo de mil  
ochocientos y cinco

Emil  
D. Antonio Jor.  
de Contrabando

D. Fran.  
D. Ant. Alvar.  
D. Domenech  
D. Cortezar

el Conde de

Yo J. J. Muñoz S. del Rey mo y su C. de Camara la

hice escribir por su m. da con acuerdo de los de su Coni y

Reo da

J. J. Muñoz  
D. J. J. Muñoz



J. J. Muñoz  
D. J. J. Muñoz  
D. J. J. Muñoz  
S. Muñoz

D. J. J. Muñoz  
D. J. J. Muñoz

V. N. Comite a D. Andres Menendez de la Pola  
el Grado de Br. en Canones por Leyes para que  
pueda estudiar el dño. Patria en la Univ. de Salam.

Como da  
Correo



2  
deyida y onedada en A. L. P. m. del con-  
sejo en Clam. P. P. de 18 de Junio de 1805.





**SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DENIL,  
OCHOCIENTOS CINCO.**

*D. P. Bartholome Muro de Torres, del Consejo de S. M. su Secretario  
Escrban de Camara mas antiguo, y de Gobierno de el Consejo.*

*Certifico: que en vntre de Noviembre del año proximo pa-  
sado se presento al Consejo a nombre de D. Antonio Sama-  
nigo, Curante en la Universidad de Salamanca el recibo que  
se sigue. = M. P. S. Domingo Gonzalez Espinosa: en nombre de  
D. Antonio Samanigo, Curante en la Universidad de Sala-  
manca de quien presento poder, ante V. A. digo. que en pres-  
se halla graduado de Bachiller en Canones en dicha Univer-  
sidad, y actualm. esta estudiando Leyes, y para no retrasarse  
en su Curria por los graves perjuicios que se le ocasionan de  
sea se le comunique dicho Grado de Canones por el de Leyes,  
para que pueda renouarse de Abogado luego que concluya  
los años establecido por la ultima R. orden: a cuyo fin V. A.  
Suplico que haciendo por presentado dicho poder Certificacion*





del Grado de Bachiller en Ciencias de Leyes para que a su tiempo  
pueda revocarse de Abogado, sin retardar en su carrera  
ya que revocará unid. = Domingo González Espinosa =

Y vista por el Consejo el antecedente recurrente con lo informado  
sobre el asunto por la Universidad de Salamanca  
y lo expuesto por el Señor Fiscal, proveyo en primer  
término de este mes el decreto que se sigue: —

Madrid primero de Abril de mil ochocientos y cinco.  
Se declara a este intercedido el Grado de Bachiller  
en Ciencias por el de Leyes, para solo el efecto de ser  
conmutado y revocado de Abogado en su debido tiempo.  
Y para que conste lo firmo en Madrid a dos de Abril de  
mil ochocientos cinco.

Juzme Navarro

Decreto  
Sres de C. No  
Mendinuera  
Lucete  
Morales  
Canga  
Pob  
Navarro  
Corrales







cuarenta maravedís

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Recibido y pagado en el  
Consejo en Ciudad de México el 17 de Mayo de 1855





Don Recor. y Claustro de esta R.<sup>a</sup> Univ.  
de Salamanca.

30

Señor.

Don Faustino Jusue de Barrada, B.<sup>n</sup>  
en Dño. Civib, y cursante matriculado en  
primer año de Dño. R.<sup>a</sup> en esta R.<sup>a</sup> Univ.  
con el mas profundo respeto á VV. SS. expono.  
Que p.<sup>a</sup> enfermedad, no pude verificar mi  
presentacion personal antes del día de Sta.  
Catalina, ni hasta el día diez y ocho de Dic.  
pero habiendo asistido todo lo restante del  
curso a la insigniada Cathedra con la  
mayor coacción, y puntualidad, segun puede  
informar mi Cathedraico el Sr. Don Don  
Martin Yusoza; p.<sup>a</sup> tanto.

A VV. SS. suplico se dignen habilitar mi pre-  
sentacion, p.<sup>a</sup> poder ganar curso, dispensa-  
dome el tiempo, que me dio desde el día veinte  
y quatro de Noviembre, que la hice p.<sup>a</sup> Papeleria,  
hasta el día diez y ocho, que la efecue perso-  
nal m.<sup>te</sup> en lo que recibiere especial merced.

Faustino Jusue de  
Barrada.

3

AVSA





4  
Leyda y oración para el P. P. de  
Consejo en Clam. P. de 18 de Junio  
de 1805.

AVSA





Ilmo. Senon R.º y Claustro.

Senon.

El B.º D.º Fabian Namor & Doral n.ºal.  
 de la Villa de Cervera Obispo de Leon pu-  
 esto a los pp.º de V.º S.º V.º con el debido respeto  
 dice: q.º haviendo cumplido del modo po-  
 sible con los exercicios theonico, y practico,  
 y procurado llenar todo el tiempo de Lec-  
 cion, y Argumentos en la oposicion ala  
 Cathedra de Partido con arreglo a esta-  
 tuto, por tanto = Suplica a V.º S.º V.º q.º si  
 le contempla benemerito, y a proposito para  
 el desempeño de la referida Cathedra  
 se digne agraciarle con su Provision e  
 q.º quedana reconocido, y pedia a Dios dila-  
 re la vida de V.º S.º V.º m.º y felicez a P.º Sa-  
 lam.º y Junio 17 de 1805.

B.º L.º M.º de V.º S.º V.º.  
 Fabian Namor & Doral




Biblioteca de la Universidad de Salamanca  
 1805



Wmo  
M<sup>ca</sup> Soi.

D<sup>o</sup> Josef Espallar, Doctor en Med<sup>a</sup> del Gre.  
nio, oy Chantre de esta R<sup>l</sup> Univ<sup>a</sup> VSY con el  
devido resp<sup>to</sup> Expone: haver echo oposicion a la Cathedra  
de Partido Mayor vacante por fallecim<sup>to</sup> del Señor Do<sup>o</sup>.

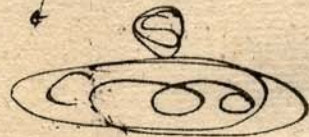
D<sup>o</sup> Manuel Medina, por lo que:

A VSY sup<sup>a</sup> se riva tenele pres<sup>te</sup> en la provision de  
dha Cathedra en que recibira merced.

B. S. M. a VSY<sup>ma</sup>

Su menor Hijo

D<sup>o</sup> Josef Espallar

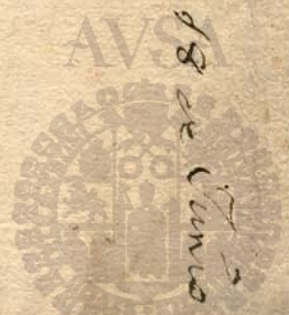


AVSA





Reydo en Claustro Pleno de 18 de Junio  
de 1805





Con esta fecha digo á la Junta Governativa de las R.<sup>as</sup> Colegia de Cirugia lo siguiente.

Hé dado cuenta al Rey de lo que expuso la Uniuersidad de Salamanca en su representacion de 23. de Noviembre del año proximo pasado, y resulta del testimonio que acompañaba á ella de otra de 4. de Julio del de 800. con motivo de habersela prevenido por R.<sup>l</sup> orden de S.<sup>a</sup> de Ag.<sup>to</sup> último que remitiese á disposicion de V.<sup>s</sup> el importe de los depositos consignados en dha Uniuersidad por varias Cirujanos y Sangradores que se examinaron en el Colegio de Cirugia de ella hasta su extincion, y que V.<sup>s</sup> reclamaba como correspond.<sup>tes</sup> al fondo de esta facultad; y así mismo hé hecho presente á S.<sup>en</sup> lo g.<sup>l</sup> en vista de las razones alegadas por la referida Uniuersidad, fundando pertenecerla los insinuados depositos, há expuesto V.<sup>s</sup> en su informe de de Enero de este





año contradiciendolo, é insistiendo con res-  
pon- der á dho fondo de la Cirugia; y enterado de to-  
do S. M. se ha servido resolver que sin embargo  
de lo prevenido en la citada R. orden de S. de Aq.<sup>to</sup>  
del año proximo pasado repetida en S. de No.<sup>bre</sup>  
siguiente, queden á beneficio de la Universidad  
los treinta, y nueve mil trescientos y quatro n.  
á que asciende el imp.<sup>te</sup> liquido de dhos depositos,  
por indemnizacion de los extraordinarios, y  
excesivos gastos q.<sup>l</sup> tuvo que hacer en el expresa-  
do Colegio, y por haber quedado sin efecto la gracia  
que se la hizo de los nuevos diezmos correspon-  
dientes á las tercias de ella en aquel obispado,  
y en la ciudad de Medina,

Lo traslado años de orn. de S. M. para su in-  
teligencia, y gobierno. Dias que años m. a. Atran-  
sue 19 de marzo de 1805.

Joseph Caballero

Por Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.

AVSA





... a la Junta de la Cirujia, y entera de  
... de lo prevenido en la cedula de orden de S. M. de 17 de Mayo  
... en S. M. de 17 de Mayo  
... de la Cirujia, y entera de  
... de lo prevenido en la cedula de orden de S. M. de 17 de Mayo  
... en S. M. de 17 de Mayo

... a las tercias de ella en aquel  
... de la Cirujia, y entera de  
... de lo prevenido en la cedula de orden de S. M. de 17 de Mayo  
... en S. M. de 17 de Mayo

En el Plano de 18 de Junio de 1805  
Sejda y procedida esta R. R. resolución en el  
Z



... de la Universidad de Salamanca